



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0080

(04 de Septiembre de 2018)

Por la cual se procede a DESISTIR y Decretar el ARCHIVO de solicitud de Licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN.

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que **MARCO AURELIO GONZALEZ CALDERON** con cédula de ciudadanía No. 80.375.520 y **LUZ MERY ORJUELA CANTE** con cédula de ciudadanía 24.198.660 en calidad de propietarios del predio ubicado en la **QUINTA # 22 CALLE 51 A # 13-163 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANMIGUEL P.H.**, identificado con No. Predial **68001-01-05-0936-0007-801** y matrícula inmobiliaria No. **300-189178** solicitaron a este despacho Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en modalidad de **MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones concordantes, radicado bajo el No. **68001-2-17-0168**, habiéndose sometido al estudio Estructural, Arquitectónico y Jurídico por funcionarios de esta Curaduría de acuerdo a las normativas actuales vigentes.
3. Que de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la condición de radicación de la solicitud fue incompleta, para lo cual se le otorgo un término prudencial de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la radicación efectuada, so pena de que se tenga desistida la solicitud.
4. Que ha transcurrido un tiempo superior a treinta (30) días hábiles desde el momento en que se radico la solicitud de Licencia, sin que hasta la fecha, se completaran los documentos y requisitos reglamentados, razón por la cual se tendrá **DESISTIDA** la solicitud de Licencia conforme a lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DESISTIR del estudio, trámite y expedición de la solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN**, radicado bajo el No. **68001-2-17-0168**, para el predio identificado con No. Predial **68001-01-05-0936-0007-801** matrícula inmobiliaria No. **300-189178** y nomenclatura en la **QUINTA # 22 CALLE 51 A # 13-163 CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTAS DE SANMIGUEL P.H.** localizado en el municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo ordenado en el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 18-0080

(04 de Septiembre de 2018)

Por la cual se procede a **DESISTIR** y **Decretar el ARCHIVO** de solicitud de Licencia de **CONSTRUCCIÓN** en la modalidad de **MODIFICACIÓN - AMPLIACIÓN**.

SEGUNDO: Que de conformidad con el inciso segundo del **Artículo 2.2.6.6.8.5** del Decreto 1077 de 2015, el pago de expensas canceladas por la radicación de una solicitud, en el caso de que se niegue o esta sea desistida por el solicitante, no serán devueltas

TERCERO: NOTIFICAR, el contenido de la presente decisión a los interesados, informándoles que de conformidad con el parágrafo del **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015, contarán con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma Curaduría.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición de conformidad con lo señalado en el **Artículo 2.2.6.1.2.3.4** del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA QUE COMO TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, PROCEDO A RENUNCIAR A TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. _____ de _____ EN CALIDAD DE: _____

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL
